



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MARZO DE 2026

No. 1811

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se Expropia el inmueble registralmente identificado como porción de las fracciones de terreno marcadas con número mil ciento noventa y dos de la Manzana noventa de la antigua Colonia Santa Julia hoy Anáhuac, en Tacuba, Distrito Federal, cuartel noveno ciudad inmueble situado en Ciudad de México, actualmente Calle Lago Wenner, número 30. Colonia Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México (segunda publicación)

4

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Personas facilitadoras del acceso al agua CDMX 2026”, publicado el 17 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1801, Tomo I

9

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1769

10

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Estatuto orgánico de la Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México

12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 23
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio modificatorio del Convenio de suplencia que tienen celebrado los Licenciados Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría 54, Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría 35 y Maximino García Cueto, titular de la Notaría 14, todas de la Ciudad de México, para dar por terminada la suplencia recíproca entre los señores Licenciados Homero Díaz Rodríguez y Maximino García Cueto 26

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-IESIDH-26-5D4829F4 27
- ♦ **Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México**
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2026”, publicadas el 05 de enero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1771 29

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Servidores de la ciudad. educación”, durante el ejercicio fiscal 2025 31
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado Seguro contra accidentes personales de escolares, “Va Segur@”, durante el ejercicio fiscal 2025 32
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Bienestar para niñas y niños. Mi beca para empezar”, durante el ejercicio fiscal 2025 33
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Uniformes y Útiles Escolares”, durante el ejercicio fiscal 2025 34

ALCALDÍAS

Alcaldía Coyoacán

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Impulsando el deporte, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2026 35

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el ejercicio fiscal 2026, para los ingresos que recaude la Alcaldía, por concepto de productos y aprovechamientos mediante el mecanismo de aplicación automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No. 1803, de fecha 19 de febrero del 2026 43

Continúa en la pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la actualización del trámite:” Expedición de certificados de residencia”, que otorga la Alcaldía, mismo que será a través de la plataforma digital denominada “Sistema de Expedición de Certificados de Residencia” 45

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, para el ejercicio fiscal 2026 49
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Club de tareas”, para el ejercicio fiscal 2026 74
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Para las jefas”, para el ejercicio fiscal 2026 99

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyos para el bienestar 2026” 123
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Animalitos Comunitarios 2025” 151
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Huellitas Transformadoras 2025” 153
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de programa social denominado “Juventudes Transformando Tlalpan 2025” 157
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Laboratorios Educativos Tlalpan 2025” 165
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Interpueblos 2025” 176

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos para el presupuesto participativo 2026 y 2027, previstos en la base segunda de la convocatoria única para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la consulta de presupuesto participativo 2026 y 2027 [IECM/ACU-CG-018/2026] 248

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número LPN/GCDMX/CJSL/DGAF/CRMAS/01/2026.- Contratación del servicio de limpieza a los inmuebles dependientes de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Juzgados Cívicos, Órgano Interno de Control, Defensorías Públicas y Juzgados del Registro Civil 262

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número CPTLR-LPN-03-2026.- Contratación del servicio integral de excursiones con box lunch, comida, para pensionados y/o jubilados de la CAPTRALIR 264

EDICTOS

- ♦ Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.- Expediente número 159/2024 (segunda publicación) 265
- ♦ Aviso 267

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

III. Con fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y artículo 124 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “PARA LAS JEFAS” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026:

1. Nombre del Programa Social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Para las Jefas”.

1.2. Breve descripción o definición básica: El presente Programa Social pretende beneficiar a 2,577 mujeres miguel hidalguenses que encabezan una jefatura de familia, pues ellas son quienes aportan principalmente a la economía de sus familias y además, llegan a presentar ingresos económicos remunerados bajos, por lo que en muchas ocasiones se complica cubrir la totalidad de las necesidades básicas de las personas que integran el núcleo familiar. Dichas mujeres deberán de ser las principales aportadoras económicas de sus hogares con dependientes económicos que sean sus hijas y/o hijos menores de edad o que funjan como tutoras legales de menores de edad.

1.3. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.4 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del programa social.

1.4.1 Dirección de Desarrollo Humano y Social: Responsable del seguimiento de la efectiva operación del programa social.

1.4.2 Subdirección de Atención a Población Prioritaria: Responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

1.4.3 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como de la integración y validación del padrón de beneficiarios.

1.4.4 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.4.5 Dirección General de Administración: Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico por el método de pago que considere más conveniente.

2. Alineación Programática.

2.1. En relación al programa se alinea con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1:

1.3. Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

1.4. Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la micro financiación.

1.5. Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas.

Metas del objetivo 5:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.a Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

5.b Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

El actual programa social “Para las Jefas” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la **Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, el Programa para

Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Constitución Política de la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera: Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

De igual manera se alinea con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, debido que éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Asimismo, el presente programa también atiende los **principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social** comprendidos en el **artículo 4** de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**.

Por último, en relación al **Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo del 2024 al 2027**, el programa social se alinea de la siguiente manera:

Estrategia 3. Fortalecimiento de la independencia económica de las mujeres mediante programas sociales, y promoción del emprendimiento, capacitación y empleo.

Líneas de acción.

1. Brindar apoyo económico a las mujeres jefas de familia con hijas e hijos menores de edad, a través del programa “Para las Jefas”, dando prioridad a mujeres con mayor vulnerabilidad.

El actual programa social “Para las Jefas” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución

Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes

Durante años los programas y acciones sociales implementados en esta Alcaldía, han sido dirigidos a diferentes grupos de atención prioritaria, dentro de ellos no había existido un programa social en el que se atendiera exclusivamente a las mujeres, hasta el ejercicio fiscal 2022, en el que se ejecutó el programa “Para las Jefas”, enfocado exclusivamente para las mujeres miguel hidalguenses que encabezan una jefatura de familia, ya que para la presente administración, “primero las mujeres”, pues ellas son quienes aportan principalmente a la economía de sus familias y además, llegan a presentar ingresos económicos remunerados bajos, por lo que en muchas ocasiones se complica cubrir la totalidad de sus necesidades básicas de las personas que son miembros y que dependen de ellas principalmente sus hijas e hijos menores de edad.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, existen 244,498 personas económicamente activas en la demarcación Miguel Hidalgo, lo cual representa el 58.9% del total de la población y el 68.0% de la población mayor de 12 años. En la Ciudad de México los porcentajes respectivos son 55.3% y 64.4%. De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la demarcación, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombre-mujer poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. En la Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Por lo que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa que la de Ciudad de México en su conjunto.

También de acuerdo con el INEGI, “Hogar” es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares y que comparten la misma vivienda, de manera que en la Ciudad de México, 55 de cada 100 hogares son de tipo nuclear, asimismo en 40 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda, a nivel nacional son 33 de cada 100 hogares, mientras que la Ciudad de México, ocupa el lugar uno por su porcentaje de hogares con persona de referencia mujer, lo que equivale a 1,098,365 hogares.

Por su parte, con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la demarcación territorial Miguel Hidalgo el número de hogares con jefatura femenina aumento, pasando de 48,471 en 2015 a 60,270 jefas de familia para el 2020. Es por ello, que la Alcaldía Miguel Hidalgo, considera importante dar continuidad al presente programa, debido a que las mujeres son un grupo de atención prioritaria por diferentes factores como la desigualdad, la brecha de género, empleos con remuneraciones bajas entre otras, lo que impide que no sean cubiertas parcial o totalmente algunas de sus necesidades familiares básicas y de consumo, siendo esto último un problema real y palpable motivando la creación del presente programa con la intención de aminorar la brecha de género, otorgando un apoyo con la finalidad de complementar los gastos así como las principales necesidades de Consumo y necesidades básicas de las mujeres jefas de familia que formen parte del programa social.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se implementó el programa social beneficiando a 2,511 jefas de familia con un presupuesto total de \$37,665,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con un apoyo por beneficiaria de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), dividido en tres ministraciones.

Debido al incremento de los hogares con Jefatura femenina en todos los niveles: nacional, estatal y de alcaldías, la presente administración ha decidido intervenir dando continuidad al programa social “Para las Jefas”, residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, pretendiendo que, con este apoyo, no sólo se cubran las necesidades básicas de las jefas de familia, sino también de sus dependientes económicos.

Ahora bien, para el 2023 la Alcaldía Miguel Hidalgo dio continuidad al programa social “Para las Jefas”, con un aumento en el padrón alcanzando las 2,577 mujeres beneficiarias, quienes debían ser las principales aportadoras económicas y tener a cargo dependientes económicos que fueran sus hijas e hijos menores de edad o que fueran tutoras legales, recibiendo apoyos económicos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), con un presupuesto total anual de \$38,655,000.00 (Treinta y

ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En el ejercicio fiscal 2024, la Alcaldía Miguel Hidalgo benefició a 2,577 mujeres, que eran las principales aportadoras económicas y que tenían a cargo dependientes económicos, hijas e hijos menores de edad o fueran tutoras legales, a través de un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) únicos durante el 2024, concluyendo un periodo de gobierno en el que se confirmaron los resultados hacia las mujeres de la demarcación territorial, con un presupuesto total anual de \$38,655,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2025, la Alcaldía Miguel Hidalgo benefició nuevamente a 2,577 mujeres, quienes fueron las principales aportadoras económicas de sus hogares con dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de edad o que funjan como tutoras legales de menores de edad, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) únicos durante el 2025, disponiendo para este programa de un presupuesto total anual de \$38,655,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la Ciudad de México aproximadamente 33 % de los hogares son encabezados por mujeres, tendencia que se reproduce en la demarcación Miguel Hidalgo. La jefatura femenina del hogar constituye una situación colectiva desfavorable que limita el bienestar social y el acceso pleno a los derechos económicos y sociales, particularmente cuando se combina con condiciones de precariedad laboral, brecha salarial y sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados.

Las mujeres jefas de familia enfrentan mayores barreras estructurales para su autonomía económica en comparación con los hombres en situación similar, lo que incrementa su riesgo de pobreza y exclusión social. Asimismo, esta problemática afecta de manera desproporcionada a mujeres que pertenecen a grupos de atención prioritaria, como mujeres en situación de pobreza, víctimas de violencia, mujeres con discapacidad, adultas mayores, mujeres migrantes o sin redes de apoyo, quienes enfrentan múltiples formas de discriminación que restringen el ejercicio efectivo de sus derechos.

En este contexto, el programa social para jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo se justifica como una acción pública orientada a reducir desigualdades, fortalecer la autonomía económica de las mujeres y contribuir al acceso efectivo a sus derechos sociales, en congruencia con los principios de igualdad sustantiva, derechos humanos y justicia social.

3.2.1 Las mujeres hoy en día enfrentan retos importantes en sus vidas, por diversos cambios en sus roles, tanto profesionales como laborales. En muchos casos, su participación en el ámbito laboral es simultánea a sus actividades familiares debido a que tienen que insertarse en el ámbito laboral para poder solventar las economías familiares y de manera paralela, dedicarse al hogar y cuidado de sus hijas, hijos y familiares, por lo que se vuelve imprescindible tener una actividad económica.

Asimismo, diversas mujeres enfrentan condiciones de desigualdad derivadas de cargas desproporcionadas y factores sociales, por lo que resulta necesario impulsar acciones que fortalezcan su autoestima y desarrollo personal, contribuyendo a la reducción de dichas brechas.

A pesar de que buscan actividades económicas formales o informales para obtener ingresos, para solventar gastos y principalmente para cubrir las necesidades básicas, las mujeres presentan un alto grado de desigualdad al no tener sueldos iguales en comparación a los que llegan a percibir los hombres, por lo que recaen en la insatisfacción de necesidades básicas, generando un rezago social y económico.

3.2.2 En la actualidad, las mujeres enfrentan diversos retos sociales derivados de las transformaciones en sus roles dentro de la sociedad. Esta dinámica evidencia desigualdades sociales persistentes, ya que gran parte de las tareas de cuidado continúan recayendo principalmente en las mujeres. Por ello, la actividad económica femenina se vuelve imprescindible no solo para la estabilidad familiar, sino también como un elemento clave para el desarrollo social, la reducción de brechas de género y la construcción de una sociedad más equitativa.

3.2.3 Lo anterior, considerando los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la implementación del presente Programa de Desarrollo Social garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos; institucionaliza y fortalece mecanismos jurídicos y administrativos respondiendo al respeto, reconocimiento, protección,

reparación y promoción de los derechos humanos, consolidando una cultura de respeto de los derechos a la alimentación y a la salud, exaltando los principios transversales de los Derechos Humanos de igualdad, progresividad, máximo uso de recursos y no regresividad.

3.2.4 La población potencial son las 60,270 jefas de familia que habitan la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mujeres que son las principales o únicas aportadoras económicas dentro de su núcleo familiar, población que ha incrementado significativamente desde el año 2015 esto según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

3.2.5 El programa social busca disminuir la situación de vulnerabilidad de 2,577 mujeres jefas de familia que habiten dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), debido a que las mujeres son un grupo de atención prioritaria por diferentes factores como la desigualdad, la brecha de género, empleos con remuneraciones bajas entre otras, lo que impide que no sean cubiertas parcial o totalmente algunas de sus necesidades familiares básicas y de consumo, siendo esto último un problema real y palpable motivando la creación del presente programa con la intención de aminorar la brecha de género, otorgando un apoyo con la finalidad de complementar los gastos así como las principales necesidades de consumo y necesidades básicas de las mujeres jefas de familia que formen parte del programa social.

3.2.6 A pesar de la existencia de programas sociales encaminados a atender dicha problemática, como lo es "Iztapa'las Jefas" (Iztapalapa), "Las Jefas de GAM" (Gustavo A. Madero) que ofrecen apoyos económicos directos a mujeres jefas de familia, con montos variables y requisitos específicos de edad y alcaldía, además de programas de apoyo integral como los de la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) para fortalecer su economía y acceso a la justicia, no se cuenta con un programa federal o estatal que cuente con la cobertura universal de las jefas de familia que habitan dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

3.3 Teoría del Cambio

IMPACTO. - Contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad de género y a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres jefas de familia en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante el fortalecimiento de su autonomía económica, el acceso a apoyos que contribuyan a la cobertura de necesidades básicas y el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación.

RESULTADOS A CORTO PLAZO. - Identificación y registro de mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad social. - Acceso inmediato a un apoyo económico que contribuya a la cobertura de necesidades básicas del hogar.- Disminución de la presión económica derivada de la jefatura del hogar.

RESULTADOS A MEDIANO PLAZO. - Disminución de brechas de desigualdad asociadas al género, ingreso y condiciones laborales. - Mejora en las condiciones de bienestar personal, familiar y social de las mujeres atendidas.- Mayor capacidad para atender necesidades básicas como alimentación, salud, educación y cuidado.- Contribución a procesos de inclusión social y fortalecimiento del rol económico de las mujeres jefas de familia.- Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres jefas de familia.- Mayor estabilidad económica temporal para las mujeres beneficiarias y sus dependientes.

PRODUCTOS DEL PROGRAMA. - Entrega de un apoyo económico total de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria, dividido en tres ministraciones, conforme a las Reglas de Operación vigentes.-Padrón de mujeres jefas de familia beneficiarias del programa social.- Expedientes integrados de las beneficiarias con información socioeconómica básica para fines de seguimiento y control administrativo.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA. - Difusión del programa social y sus requisitos en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.- Recepción, revisión y validación de solicitudes de incorporación al programa.- Estudios socioeconómicos.- Integración del padrón de mujeres jefas de familia beneficiarias conforme a criterios de elegibilidad y priorización.-Dispersión de apoyos económicos en las ministraciones establecidas.-Seguimiento administrativo para verificar la correcta entrega de los apoyos.- Registro y sistematización de la información administrativa del programa para efectos de control, seguimiento y rendición de cuentas.

4. Objetivos y líneas de acción.

El programa busca contribuir a la reducción de la vulnerabilidad social y económica y a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres jefas de familia en la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante el otorgamiento de un apoyo económico directo que fortalezca su autonomía económica y favorezca el acceso efectivo a derechos sociales, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación, en un contexto en el que persisten desigualdades estructurales de género que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, particularmente en el ámbito económico. De acuerdo con información de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES), las mujeres destinan en promedio 37.9 horas semanales al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, mientras que los hombres destinan 19.3 horas, lo que evidencia una distribución desigual del trabajo no remunerado que limita la participación económica de las mujeres; asimismo, el valor económico anual del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados realizado por las mujeres asciende a 67,522 pesos, en comparación con 33,722 pesos en el caso de los hombres, lo que demuestra que las mujeres asumen más del doble de esta carga, afectando directamente su autonomía económica. En este marco, el propósito del programa es apoyar económicamente a mujeres que son las principales o únicas aportadoras del ingreso familiar y que tienen a su cargo dependientes económicos, contribuyendo a la cobertura de necesidades básicas y a la disminución de su condición de vulnerabilidad, mediante la entrega del apoyo económico conforme a las Reglas de Operación vigentes, así como a través de acciones de seguimiento administrativo que garanticen su correcta aplicación y entrega.

4.1. Objetivo General

Disminuir la situación de vulnerabilidad de 2,577 mujeres jefas de familia que habiten dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, mujeres que deberán ser las principales o únicas aportadoras económicas, y que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de 18 años al momento de registro al programa, o sean tutoras legales de menores de edad, contribuyendo con esto a fomentar la no discriminación y potenciar la autonomía económica de las mujeres jefas de familia y combatir las brechas de desigualdad de la población miguel hidalguense; dicho beneficio se entregará por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, durante el ejercicio fiscal 2026.

Garantizar el acceso a un apoyo económico directo para las mujeres jefas de familia en la demarcación Miguel Hidalgo, priorizando a aquellas que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad social y económica derivadas de la desigualdad de género, mediante la entrega de apoyos que fortalezcan su autonomía económica y contribuyan a la cobertura de necesidades básicas del hogar, con el propósito de reducir brechas de desigualdad, promover la igualdad sustantiva y mejorar las condiciones de vida de las mujeres y de las personas que dependen económicamente de ellas.

a) Otorgar 2,577 apoyos económicos a mujeres jefas de familia que sean las principales o únicas aportadoras económicas de su hogar y que tengan a su cargo dependientes económicos, con el fin de contribuir a la cobertura de necesidades básicas y a la disminución de su condición de vulnerabilidad, reconociendo las desigualdades estructurales de género que enfrentan, tales como la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, la desigualdad en el acceso al empleo y a ingresos, así como la persistencia de brechas que limitan su autonomía económica y el ejercicio pleno de sus derechos.

b) La población a atender estará conformada por mujeres jefas de familia residentes en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mujeres que deberán ser las principales o únicas aportadoras económicas, y que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de 18 años al momento de registro al programa, o sean tutoras legales de menores de edad, quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad derivadas de la desigualdad estructural de género, la responsabilidad principal del sostenimiento económico del hogar y la carga desproporcionada de cuidados, lo que incrementa su exposición a situaciones de pobreza, rezago social y exclusión económica, por lo que el programa priorizará acciones orientadas a reducir estas brechas y fortalecer su autonomía económica.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Otorgar un apoyo económico por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, a mujeres jefas de familia, que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de 18 años al momento de registro al programa, o sean tutoras legales y que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Complementar los gastos y las principales necesidades de consumo y necesidades básicas de las jefas de familia que sean beneficiarias del programa social.

- Fomentar la igualdad social y la no discriminación de las mujeres jefas de familia por medio de la protección económica a través de la inclusión social y potenciando su autonomía económica.

4.2.1 Otorgar 2,577 apoyos económicos a mujeres jefas de familia que sean las principales o únicas aportadoras económicas de su hogar y que tengan a su cargo dependientes económicos, con el propósito de mejorar sus condiciones inmediatas de vida, apoyar la cobertura de gastos básicos y fortalecer su autonomía económica, como parte de una estrategia de atención social con perspectiva de género orientada a la reducción de desigualdades.

4.2.2 Las acciones para el cumplimiento de los objetivos se desarrollarán a través de las áreas responsables de la Alcaldía Miguel Hidalgo, conforme a las Reglas de Operación vigentes, y se llevarán a cabo bajo un enfoque de Derechos Humanos, Inclusión y Perspectiva de Género, priorizando a mujeres jefas de familia que enfrenten mayores condiciones de vulnerabilidad social y económica. La implementación del programa considerará las condiciones diferenciadas que viven las mujeres, garantizando un trato digno, equitativo y sin discriminación.

4.2.3 Los objetivos específicos perseguidos son: Contribuir a la reducción de brechas de desigualdad de género, fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de familia beneficiarias y disminuir su exposición a situaciones de pobreza, exclusión y rezago social, mediante el otorgamiento de apoyos económicos directos que les permitan mejorar el bienestar de sus hogares.

Mientras que los objetivos generales esperados son: Mejorar las condiciones de vida de las mujeres jefas de familia y de las personas que dependen económicamente de ellas, promover la igualdad sustantiva y avanzar en la reducción de desigualdades estructurales que afectan de manera diferenciada a las mujeres en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 La población objetivo son las 60,270 mujeres jefas de familia que habitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, quienes son las principales o únicas aportadoras económicas dentro de su núcleo familiar. Esta población ha presentado un incremento significativo desde el año 2015, de acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Jefas de familia que tengan dependientes económicos a su cargo, ya sea en su carácter de madres o tutoras legales de personas menores de 18 años al momento del registro, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

5.2 Con base en que la población beneficiaria es la parte de la población objetivo que efectivamente recibe los beneficios del programa social, esta se define de manera descriptiva y cuantitativa a partir del diagnóstico y de la delimitación de la población objetivo, considerando sus características, sexo, edad, proporción respecto de la población potencial.

a) Personas beneficiarias: Son 2,577 mujeres jefas de familia que habitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, que son las principales o únicas aportadoras económicas dentro de su núcleo familiar y que tienen a su cargo dependientes económicos, ya sea en su carácter de madres o tutoras legales de personas menores de 18 años al momento del registro. Esta población beneficiaria representa aproximadamente el 4.3 % de la población potencial estimada en 60,270 mujeres jefas de familia que residen en la demarcación, de acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

5.3 Dado que el número de mujeres jefas de familia que conforman la población objetivo es superior a la capacidad de atención del programa, la determinación de la población beneficiaria se realizará mediante un proceso de valoración socioeconómica, orientado a identificar a las mujeres que presenten mayores niveles de vulnerabilidad social y económica, conforme a los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, tomando en cuenta lo siguiente:

- El programa social beneficiará a jefas de familia que cuenten con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Que sean mujeres jefas de familia, que residan en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo, que sean las únicas o principales aportadoras de su domicilio.
- Jefas de familia que formen parte de alguna etnia.
- Jefas de familia que presenten un mayor grado de vulnerabilidad tomando en cuenta el resultado de su estudio socioeconómico.

- En caso de que dos o más solicitantes habiten el mismo domicilio o el mismo número interior de un inmueble, podrán ser beneficiarias, siempre y cuando el ingreso económico percibido por la totalidad de las solicitantes del mismo domicilio no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México. Este requisito también deberá ser contemplado para el caso de las personas que se encuentren en la lista de espera y que vayan a incorporarse como beneficiarias.

6. Metas Físicas.

6.1 El programa social “Para las Jefas” beneficiará a 2,577 mujeres jefas de familia residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, mismos que se entregarán por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, durante el ejercicio fiscal 2026, contribuyendo al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y a la reducción de brechas de desigualdad de género.

6.2 Beneficiar a 2,577 mujeres jefas de familia que habitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, quienes son las principales o únicas aportadoras económicas dentro de su núcleo familiar. Las mujeres jefas de familia beneficiarias deberán tener a su cargo dependientes económicos, ya sea en su carácter de madres o tutoras legales de personas menores de 18 años al momento del registro.

6.3 Las metas del programa son cuantificables y verificables, ya que se expresan en el número de apoyos otorgados y de mujeres beneficiadas, y se comprueban mediante registros administrativos. Estas metas están directamente vinculadas con los objetivos específicos, de modo que las actividades del programa contribuyen de manera directa a la reducción de la vulnerabilidad económica de las mujeres jefas de familia, representando un factor de mejora en sus condiciones de vida.

6.4 Ejercer un presupuesto total de \$38,655,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), destinado al otorgamiento de 2,577 apoyos económicos por un monto individual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), divididos en tres ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, las cuales serán entregadas a las mujeres jefas de familia beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las presentes Reglas de Operación y a los mecanismos de pago que determine la Subdirección de Recursos Financieros.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 Monto Total del Presupuesto Autorizado: \$38,655,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social “Para las Jefas” durante el ejercicio fiscal 2026.

7.2 Erogación del Presupuesto: El presupuesto se erogará en 3 ministraciones, mismos que serán entregados a las personas beneficiarias a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros durante el ejercicio fiscal 2026.

BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
2,577	\$5,000.00	3	\$15,000.00	\$38,655,000.00	Octubre, Noviembre y Diciembre

7.3 Monto Unitario por persona beneficiaria: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones, mismos que se entregarán a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros durante el ejercicio fiscal 2026.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión

8.1.1 El programa social “Para las Jefas” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx, así como en sus redes sociales oficiales.
- En el caso de la Convocatoria, se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

8.1.2 Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicada en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía, con dirección en Avenida Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.1.3 Se podrá solicitar información correspondiente al presente programa social a través del teléfono: 55 5276 7700 ext. 2007 perteneciente a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en un horario de 9:30 a 15:00 horas y a través de la página oficial de la Alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx, así como en sus redes sociales oficiales.

8.2 Requisitos de acceso

Criterios de inclusión de las Personas Beneficiarias del Programa Social.

- El programa social beneficiará a jefas de familia que cuenten con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Que sean mujeres jefas de familia, que residan en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo, que sean las únicas o principales aportadoras económicas de su domicilio.
- Jefas de familia que formen parte de alguna etnia.
- Jefas de familia que presenten un mayor grado de vulnerabilidad tomando en consideración el resultado de su estudio socioeconómico.
- En caso de que dos o más solicitantes habiten el mismo domicilio o el mismo número interior de un inmueble, podrán ser beneficiarias, siempre y cuando el ingreso económico percibido por la totalidad de las solicitantes del mismo domicilio no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México. Este requisito también deberá ser contemplado para el caso de las personas que se encuentren en la lista de espera y que vayan a incorporarse como beneficiarias.
- Presentar solicitud de ingreso a través de formato debidamente requisitado proporcionado por personal de la Alcaldía.
- Contar con la documentación solicitada en las presentes Reglas de Operación.
- No ser persona beneficiaria directa de algún programa o acción social del ejercicio fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- Aceptar la aplicación del estudio de valoración socioeconómica, el cual deberá ser en el domicilio de la persona solicitante por parte de las y los trabajadores sociales de la Alcaldía, o con quien la Alcaldía Miguel Hidalgo celebre convenio de colaboración para tal fin.
- En caso de ser necesario, deberá aceptar la visita domiciliaria de seguimiento.

Las personas interesadas deberán registrarse en tiempo y forma, así como cumplir con la totalidad de los requisitos y entregar la documentación que se establezca en la convocatoria correspondiente, a fin de ser consideradas dentro del proceso de selección de la población beneficiaria.

El incumplimiento injustificado de los requisitos establecidos o la entrega de información falsa será considerado causal de baja del programa, lo que implicará la suspensión del apoyo económico, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable.

Documentación requerida:

Las personas solicitantes deberán presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso al programa social “Para las Jefas”, a través de formato debidamente requisitado y proporcionado por personal de la Alcaldía, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: el número de dependientes económicos, la actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos percibidos de manera mensual; y que no es persona trabajadora en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad

de México; así como que no es persona beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo o de otros programas sociales de la misma naturaleza del Gobierno Local o Federal.

- Identificación oficial vigente (INE), con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo; en caso de ser extranjera, deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

- Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector (dentro de la demarcación Miguel Hidalgo), o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

- Acta de nacimiento de la hija o hijo menor de edad o en su caso, documento legal tramitado ante la autoridad competente que acredite la tutela de la o el menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.

- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

8.3. Procedimientos de acceso.

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos de los periódicos de circulación local garantizando el principio de máxima publicidad establecido en el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), podrá ser en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

8.3.1 Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al programa social, el cual podrá ser de manera presencial o vía electrónica.

8.3.2 No aplica.

8.3.3 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como de la integración y validación del padrón de beneficiarios. **Subdirección de Atención a Población Prioritaria:** Responsable del acompañamiento a los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social.

8.3.4 Las personas solicitantes deberán presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso al programa social “Para las Jefas”, a través de formato debidamente requisitado proporcionado por personal de la Alcaldía, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: el número de dependientes económicos, la actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos percibidos de manera mensual; y que no es persona trabajadora en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México; así como que no es persona beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo o de otros programas sociales de la misma naturaleza del Gobierno Local o Federal.

- Identificación oficial vigente (INE), con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo; en caso de ser extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

- Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la

credencial de elector (dentro de la demarcación Miguel Hidalgo), o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

- Acta de nacimiento de la hija o hijo menor de edad o en su caso, documento legal tramitado ante la autoridad competente que acredite la tutela de la o el menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.

- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las personas interesadas en acceder al programa serán públicos y podrán ser consultados en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo radicada en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que las personas beneficiarias seleccionadas incurran en alguno de los supuestos de las causales de baja señaladas en este mismo instrumento, se seleccionarán nuevas personas beneficiarias de aquellas que se hayan registrado en tiempo y forma habiendo cumplido con todos los requisitos y documentos pero que no hayan formado parte del listado de personas beneficiarias inicial, mismas que serán parte de una lista de espera, a quienes se le convocará de manera directa para su incorporación al Programa Social. En caso necesario, se emitirá una nueva convocatoria para cubrir las vacantes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales procederá al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los criterios utilizados para establecer la prelación en el acceso que tienen estas probables beneficiarias del programa social son los siguientes:

- El programa social beneficiará a jefas de familia que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
- Personas que formen parte de alguna etnia.
- Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad tomando en cuenta el resultado de su estudio socioeconómico.
- En caso de que dos o más solicitantes habiten el mismo domicilio o el mismo número interior de un inmueble, podrán ser beneficiarias, siempre y cuando el ingreso económico percibido por la totalidad de las solicitantes del mismo domicilio no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México. Este requisito deberá ser contemplado para el caso de las personas que se encuentren en la lista de espera y que vayan a incorporarse como beneficiarias.

Solo podrán ser personas beneficiarias, las mujeres que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía, mientras que el padrón definitivo se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2027, en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal 2026; lo anterior en los términos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Se prohíbe que las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilicen con fines de lucro o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

“Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetos, se considerará discriminación. No se constituye la discriminación a las medidas positivas – acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación – adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”

Una vez que las solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación del programa social . Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de actualizar beneficiarios.

En caso de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que continúe en lista de espera del ejercicio fiscal 2026 y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme a la vulnerabilidad derivada de su hoja de características económicas. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

Siendo el caso de que la lista de espera no fuera suficiente para cubrir los lugares vacantes, se emitirá una segunda convocatoria para personas de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos y documentación que se mencionan en las presentes reglas de operación, quienes recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social; asimismo, una vez que se hayan determinado las personas beneficiarias de nuevo ingreso, las personas solicitantes que no alcancen lugar dentro del programa quedarán en una lista de espera.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger su beneficio; las personas beneficiarias tendrán únicamente 10 días hábiles posteriores a la fecha notificada para recoger el método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros.

Transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a la cancelación de la persona beneficiaria y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera y que cumplan con los requisitos y documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las servidoras y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Requisitos de permanencia:

Los requerimientos de permanencia consisten en cumplir con la entrega de la documentación solicitada, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, deberá de informar de esta situación, y de manera inmediata, mediante escrito libre dirigido a la Jefatura de Programas Sociales, mismo que se entregará en sus oficinas ubicadas en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía Miguel Hidalgo con domicilio en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Asimismo, deberá actualizar la documentación que haya lugar.

-En caso de que la solicitante forme parte de algún programa de vivienda temporal, o si, por algún motivo de fuerza mayor, desastre natural, siniestro o cualquier causa no inherente a ella su vivienda se encuentre en una situación a considerar, deberá notificar a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, para los fines de localización en la vivienda temporal y así continuar con las etapas y procesos del presente programa.

Causales de baja:

- Cuando se detecte duplicidad como persona beneficiaria del programa social o que se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.

- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de cualquier nivel de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.
- En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago determinado por la Alcaldía máximo 10 días hábiles después de la fecha convocada.
- En caso de que la persona beneficiaria haga uso indebido del medio de pago, así como del recurso dispersado.
- En caso de ser necesario, no atienda la visita domiciliaria de seguimiento.

Suspensión Temporal:

No se contempla suspensión temporal para las solicitantes de este programa social.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

9.1.1 La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de mayor circulación local, en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, mediante el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes reglas y se procederá a la aplicación del Estudio de Valoración Socioeconómica por parte de las y los trabajadores sociales de la Alcaldía y/o con quien la Alcaldía Miguel Hidalgo celebre convenio de colaboración para tal fin.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales; asimismo la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano determinará la integración del padrón antes mencionado.

Cuando la Subdirección de Atención a Población Prioritaria en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales tengan el listado definitivo de personas beneficiarias, se hará la primera solicitud de pago de los apoyos económicos a la Dirección General de Administración a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social para que se lleven a cabo las gestiones administrativas correspondientes.

Una vez recibido el oficio de solicitud de pago para las personas beneficiarias del programa social, la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, mediante el método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, conforme al padrón de personas beneficiarias.

Posteriormente, personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá contacto con las personas beneficiarias a fin de coordinar la entrega de los medios de pago.

Durante la operación del programa, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

9.1.2 Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

9.1.3 “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionada de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionada de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos.

9.1.4 Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

9.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2 Supervisión y control.

La Dirección de Desarrollo Humano y Social será la responsable de llevar a cabo la supervisión de los procedimientos dispuestos en las presentes Reglas de Operación, para lo cual deberá aplicar los mecanismos de control que considere necesarios por lo menos en una ocasión durante la operación del programa social, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Subdirección de Atención a Población Prioritaria será la responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como de la integración y validación del padrón de beneficiarios.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las servidoras y los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social, quien preside la Comisión; la Dirección de Desarrollo Humano y Social, quien fungirá como Secretaría Técnica; la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamentales de la Dirección General de Desarrollo Social que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, una persona representante de la Subdirección de Recursos Financieros, una persona representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, una persona representante de las demás unidades administrativas de la Alcaldía que tengan a su cargo otros programas o acciones sociales, así como una persona representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las solicitantes y beneficiarias de este programa, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión quién, a su vez, tendrá que convocar a las y los integrantes con por lo menos, dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de las y los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo. La Contraloría Interna de la Alcaldía Miguel Hidalgo podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3 Gestión de riesgos y continuidad operativa

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación	Responsable de mitigación
Presupuestal	Baja	Alto	Gestión de asignaciones presupuestales internas y coordinación con las áreas designadas para garantizar la correcta operación y continuidad del Programa Social.	Subdirección de Recursos Financieros.
Operativo	Medio	Alto	Mecanismos de supervisión continua, así como asignación de personal operativo que asegure el desarrollo efectivo del Programa Social y, de ser necesario, ajustes en la planeación operativa.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

Social	Bajo	Medio	Ajuste de metas y de estrategias de atención, así como priorización de la población beneficiaria.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales
Ambiental	Bajo	Bajo	Implementación de mecanismos de atención acordes a la contingencia mediante la colaboración Interinstitucional con dependencia del Gobierno de la Ciudad de México y otros órdenes de gobierno	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

Tecnológico	Bajo	Medio	Resguardo de información física y respaldo de información digital.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales
-------------	------	-------	--	--

Plan de Continuidad Operativa

a) Prestación de servicios ante contingencias

En caso de presentarse una contingencia sanitaria, climática, de seguridad, administrativa, operativa, entre otras, el programa social podrá suspenderse, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo a las medidas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, en caso de determinar que la continuación de la operación sea viable, se establecerán protocolos de actuación específica salvaguardando la integridad de las personas que conforman el programa social.

b) Protección de bienes y datos

Para la protección de bienes materiales se contempla la supervisión continua que permita asegurar la permanencia y correcto funcionamiento de los mismos.

En cuanto a la protección de datos e información, se realizará el almacenamiento seguro de documentación física en armarios con cerradura en las áreas designadas, así como se realizará la digitalización de la misma para contar con un respaldo digital.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1 La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección Desarrollo Humano y Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;

- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

10.2 Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Humano y Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

10.3. En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

10.4 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección Desarrollo Humano y Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

10.5 En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es obligación de las personas servidoras públicas responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

11.1 En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente: Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 8.1. DIFUSIÓN de estas reglas de operación, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

11.2 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4 De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en cada Programa Social.

11.5 "La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social." Lo anterior, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6 Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

Según la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y de acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación.

La evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas, conforme lo establece el artículo 8 fracción XVI de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto al artículo 8 fracción I de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y el 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.2 Evaluación interna

a) Establecer que la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas usuarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al mantenimiento elevado del índice de	Porcentaje de jefas de familia beneficiadas por el Alcaldía	(Total de jefas de familia beneficiadas por el programa	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial, Sexo y	Encuestas realizadas a personas beneficiarias al finalizar el	Subdirección de Atención a Población	Se respondan encuestas realizadas al	2,577 jefas de familia beneficiarias del

	bienestar social de las jefas de familia de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo.	Miguel Hidalgo o beneficiadas por el programa	social/ Total de jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo) x 100				Edad	programa, registros y reportes del programa social, padrón de personas beneficiarias del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Prioritaria	finalizar el programa.	Programa Social "Para las Jefas"
Pro pósito	Personas jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Consumo de alimentos y necesidades básicas	(Total de jefas de familia beneficiadas por el programa social/	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Registros y reportes del programa social/Padrón de personas	Jefatura de Unidad Departamental de	Jefatura de Unidad Departamental de	2,577 jefas de familia beneficiarias del Programa

	con necesidades básicas de alimentación satisfechas	cubiertos de las jefas de familia	Total de jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo) x 100					beneficiarias del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Programas Sociales	Programas Sociales	Social "Para las Jefas"
Componente	Jefas de Familia y otorgamiento de apoyo económico	Porcentaje de apoyos entregados para jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo beneficiadas por	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Acuses de recibo de entrega a personas beneficiarias/ Informes del área de Finanza	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las personas beneficiarias se presentan a recibir el método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos	2,577 jefas de familia beneficiarias del Programa Social "Para las Jefas"

		el progr ama								Financi eros	
Act ivid ad	Corroborar el pago de ministracio nes en el programa social "Para las Jefas"	Porce ntaje del pago de Minis tracio nes	(Ministrac iones entregada s / pago de ministraci ones programa das) x 100	suf ici en cia	Porcent aje	Trimest ral	Cantida d de pagos realizad os por Ministr ación	Seguimie nto a cumplimi ento de pagos en el área correspo ndiente	Jefatu ra de Unida d Depar ta menta l de Progr amas Socia les	Las áreas respons ables del pago de las ministr aciones entregu en de manera eficaz y eficient e los recurso s	2,577 pagos por ministra ción a mujeres jefas de familia benefici arias del Progra ma Social "Para las Jefas

14. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Personas ciudadanas que residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionado información o sugerencias al programa social.

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

No se articula con algún otro programa o acción social.

16. Mecanismos de fiscalización.

En atención al acuerdo CCSGBS/SO/I/13/2026, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 16 de febrero de 2026, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través la Dirección de Desarrollo Humano y Social en coordinación con la Subdirección de Atención a Población Prioritaria y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la ley los datos personales de las personas beneficiarias.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 febrero de 2026

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**